JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda en razón a la cuantía conforme a lo normado en los artículos 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que sumado el valor de las pretensiones para la fecha de radicación de la demanda no superan los 150 S.M.L.M.V.

Como consecuencia inmediata de lo anterior se dispone que la Secretaría de este Despacho Judicial proceda a notificar esta decisión, y en firme desanote esta demanda, y proceda a remitirla con todos sus anexos, sin necesidad de desglose, al reparto de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá para que le sea asignada a uno de ellos por ser de su competencia en atención a la cuantía involucrada.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/22-278

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**

de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria